



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTE (20) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00435-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ALBERTO CAYETANO NIETO URANGO y DENYS MARGARITA OSPINO ARIAS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ALBERTO CAYETANO NIETO URANGO y DENYS MARGARITA OSPINO ARIAS, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Téngase a la abogada MIRYAM DE LOS SANTOS GALEZO LINARES identificada con CC. 26.743.431 y TP 121.229 como apoderada Judicial de los señores ALBERTO CAYETANO NIETO URANGO y DENYS MARGARITA OSPINO ARIAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 172

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
20 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17bf665af3c70183c6ee1b55b10c36bec0d73bc7009b4b1ec624cb459f68f3f8

Documento generado en 20/10/2021 04:37:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>